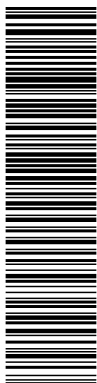


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: JGL.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4ANWG-BQEW9-79KOZ Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos de CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS..Firmado 15/10/2020 13:43	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9491020-4ANWG-BOEW9-79KOZ-3AB1D4E564C56A325BB55D7162CFA08EC10B72E2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el jueves, 15 de octubre de 2020, fuera del Orden del Día y declarado previamente urgente por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

6.- SEGUNDA AMPLIACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS DESAYUNOS 2020/2021. (Expte. 4321-200001-2020/2)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Gobierno de Educación, de fecha 14 de octubre, que es del siguiente tenor:

==“Por este Concejal de Gobierno se propuso con fecha 1 de octubre de 2020, la realización de los trámites oportunos para aumentar el crédito de la Convocatoria de Ayudas para desayunos escolares para el curso 2020-2021 en el importe de 204.228,50 euros (71.026,26 correspondientes a 2020 y 133.202,24 a 2021), cantidad necesaria para incluir a las 806 solicitudes que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, fueron desestimadas por insuficiencia presupuestaria y que se incluyeron en el Anexo II del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2020 por el que se aprobaron los listados de beneficiarios de las ayudas (299) así como las solicitudes desestimadas, los considerados desistidos y los excluidos.

En relación a este asunto, por la Jefa de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública, se emitió el 5 de octubre de 2020, el informe cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2020, aprobó la convocatoria de Ayudas para Desayunos escolares, para el curso 2020-2021, la cual, va destinada a alumnos matriculados en centros públicos y concertados del término municipal de Oviedo, que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial, y que reúnan los requisitos que se prevén en la convocatoria, con un presupuesto para el período lectivo de 24.174,15 €, con la siguiente distribución anual:

- Ejercicio 2020: 9.531,52 €
- Ejercicio 2021: 14.642,63 €

Segundo.-Según lo previsto en el art.10.3 de la convocatoria, ésta se publicó en el BOPA el día 13 de febrero de 2020 abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles que finalizó el día 4 de marzo de 2020.

El plazo de solicitud para alumnos de Educación infantil de nuevo ingreso, de acuerdo a lo recogido en el punto 10.2 se extendía hasta el 4 de mayo de 2020. No obstante, debido a la suspensión de plazos administrativos acordada por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hizo necesario modificar el citado artículo, acordándose por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, que el plazo para alumnos de educación infantil de nuevo ingreso concluía el 19 de junio de 2020, permitiéndose además de esta forma,acompararlo con el periodo que el Gobierno del Principado de Asturias habilitó para la matriculación en los colegios.

Tercero.- Con el objeto de atender al máximo posible de solicitudes presentadas y que cumplen los requisitos fijados en la convocatoria, se hizo uso de la facultad conferida en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.1 .de dicha convocatoria, se incrementó la misma en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2020 en la cantidad 68.658,10 € con la siguiente distribución anual:

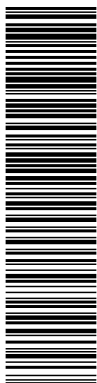
- Ejercicio 2020: 27.070,91 €
- Ejercicio 2021: 41.587,19 €

El importe de la convocatoria para el curso 2020-2021, queda fijado en la cantidad de 92.832,25 €.

Dicha distribución anual se realizó teniendo en cuenta una estimación de 69 días lectivos para 2020 y 106 para 2021.

Cuarto. – Por Resolución de 9 de septiembre de 2020 de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio del mismo año por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2020-2021, se retrasa el inicio del curso del día 10 de septiembre al día 22 de ese mes. Ese cambio de días lectivos obligó a tramitar un expediente de reajuste de anualidades para hacer coincidir el cálculo de las ayudas con los días lectivos de cada ejercicio, 63 en 2020

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: JGL.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4ANWG-BQEW9-79KOZ Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos de CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS..Firmado 15/10/2020 13:43	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 13:43



y 112 en 2021. El acuerdo de reajuste fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2020 y consistió en que sin variar el importe total de la convocatoria (92.832,25 euros) se cambió la distribución por años, de forma que el importe correspondiente a 2020 pasó a ser de 33.341,49 euros y el correspondiente a 2021 de 59.490,76 euros.

Quinto. – La Junta de Gobierno Local en la misma sesión de 16 de septiembre de 2020 aprobó los listados de beneficiarios de las ayudas de desayunos escolares para el curso 2020-2021, así como los de las solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria, los considerados desistidos y los excluidos. En el primer listado recogido en el anexo I se incluyeron un total de 299 beneficiarios, todos ellos con una bonificación del 100% . En el segundo listado recogido en el anexo II se incluyeron un total de 806 solicitudes que aunque reunían las condiciones fijadas en la convocatoria para ser beneficiarios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, sus solicitudes hubieron de ser desestimadas por exceder del crédito presupuestario. De esos 806, a 416 les correspondería una ayuda del 100% , a 190 del 75% y a 200 del 50%.

Sexto.- Por el Concejal de Gobierno de Educación, Cultura, Centros Sociales, Salud Pública y Consumo se ha dispuesto que se inicien los trámites oportunos para aumentar el crédito de la Convocatoria de Ayudas para desayunos escolares para el curso 2020-2021 en el importe de 204.228,50 euros (71.026,26 correspondientes a 2020 y 133.202,24 a 2021), cantidad necesaria para incluir a las 806 solicitudes que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, fueron desestimadas por insuficiencia presupuestaria y que se incluyeron en el Anexo II del citado Acuerdo de 16 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ha de ajustarse a lo regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su normativa de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y las Bases Reguladoras de subvenciones para adquisición de libros de texto y comedores escolares.

Segundo.- El artículo 22 de la LGS dispone que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, si bien el artículo 58 del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, permite que además de la cuantía máxima total dentro de los créditos disponibles, se prevea en la convocatoria, una cuantía adicional para su aplicación a subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que se habilite un crédito mediante una generación, ampliación o incorporación.

Tercero. – El artículo 57.2 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para las subvenciones plurianuales, como es la presente, establece:

“En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades”.

La pretensión municipal de ampliar el crédito de la convocatoria exige en este caso la aprobación expresa de una modificación de la misma ya que esta segunda ampliación de crédito no estaba prevista en dicha convocatoria. Esta resulta la única fórmula factible en este momento puesto que acudir a una nueva convocatoria implicaría que los beneficiarios no podrían recibir las ayudas hasta bien entrado el curso escolar.

De esta forma, el importe total de la convocatoria de Ayudas para desayunos escolares del curso 2020-2021 pasará a ser de 297.060,75 euros con la siguiente distribución anual, teniendo en cuenta el incremento de 204.228,50 euros (71.026,26 para 2020 y 133.202,24 para 2021)

Ejercicio 2020: 104.367,75 euros

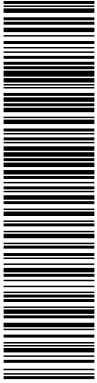
Ejercicio 2021: 192.693 euros.

Dichos importes se recogen en la partida presupuestaria 310 3260 481.

Igualmente resulta preciso acordar una modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2020 con el fin de suprimir el listado del Anexo II, que incluía las 806 solicitudes que cumpliendo con los requisitos de la convocatoria para ser beneficiarios hubieron de ser desestimadas por exceder del crédito presupuestario, pasando dichas solicitudes a incluirse al final del anexo I de beneficiarios, ascendiendo por tanto el número final de beneficiarios de la presente convocatoria a 1.105 de los que a 715 les corresponde una bonificación del 100%, a 190 del 75% y a 200 del 50%.

La nueva lista de beneficiarios habrá de ser objeto de publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo. No resulta preciso volver a publicar las

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: JGL.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4ANWG-BQEW9-79KOZ Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos de CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS..Firmado 15/10/2020 13:43	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9491020-4ANWG-BOEW9-79KOZ-3AB1D4E564C56A32BB552D71E2CFA08EC10B72E2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



listas de los considerados desistidos incluidos en el Anexo III ni las de los excluidos (Anexo IV) puesto que no sufren cambio alguno.

El órgano competente para la adopción de los indicados acuerdos es la Junta de Gobierno Local tanto por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo que atribuye a dicho órgano la competencia para el otorgamiento de las mismas.”

A la vista del informe transcrito, así como del emitido por la Intervención General sobre fiscalización previa, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Modificar la Convocatoria de Ayudas para desayunos escolares para el curso 2020-2021 con el único fin de ampliar el crédito presupuestario de la misma en la cantidad de 204.228,50 euros, de los que 71.026,26 corresponden a 2020 y 133.202,24 a 2021, quedando definitivamente fijado el importe de la convocatoria para el presente curso en la cantidad de 297.060,75 euros (104.367,75 para el ejercicio 2020 y 192.693 para el ejercicio 2021).

SEGUNDO- Modificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 16 de septiembre de 2020 por el que se aprobaron los listados de beneficiarios de las ayudas de desayunos escolares para el curso 2020-2021 (Anexo I), los de las solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria (Anexo II), los considerados desistidos (Anexo III) y los excluidos (Anexo IV), de forma que haciendo uso del incremento indicado en el punto anterior, se suprime el contenido del Anexo II de solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria, pasando las 806 solicitudes a incluirse en el Anexo I de beneficiarios con derecho a las ayudas, quedando fijado el número definitivo de beneficiarios de la convocatoria en 1.105, de los que a 715 les corresponde una bonificación del 100%, a 190 del 75% y a 200 del 50% y sin que sufran alteración alguna los Anexos III y IV.”==

Visto el informe de Intervención, de fecha 13 de octubre, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 15 de octubre de 2020, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).